FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 81-071 DE 2020

INFORME PERIODICO 5

1. Datos generales

Período del informe	Del 1 agosto al 30 de septiembre de 2020	Número de contrato/convenio:	81-071-2020
Tipo de contrato/convenio	Contrato de Aporte	Fecha suscripción contrato/convenio:	17 de febrero de 2019
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 1.589.508.224	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	30 de noviembre de 2020

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil - CDI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

Alcance del objeto (si aplica)

NO APLICA

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	Carmenza Vargas Quintero-Coordinadora del Centro Zonal Tame	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	Carmenza Vargas Quintero-Coordinadora del Centro Zonal Tame
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	Carmenza Vargas Quintero-Coordinadora del Centro Zonal Tame	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	19 de febrero de 2020
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	No aplica	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	No aplica
Otros supervisores **(*)**	No aplica	Cargos de otros supervisores	No aplica

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI	Cédula o NIT:	900.322.511
Dirección:	Calle 15 No 15-15 Barrio Cristo Rey	Correo electrónico:	yanetvila@live.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	ALIX YANETH VILLAMIZAR PABON	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	NO APLICA
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:	NO APLICA		

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	19 de febrero de 2020	Hasta cuándo:	30 de noviembre de 2020
Fecha aprobación pólizas:	19 de febrero de 2020	Fecha expedición R.P.:	17 de febrero de 2020
Fecha acta de inicio:	19 de febrero de 2020	Fecha inicio del contrato/convenio:	18 de febrero de 2020
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	No aplica	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	No aplica
Fecha aprobación póliza de la prorroga:	No aplica	Fecha de terminación:	No aplica

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio **$1.589.508.224**

Aporte ICBF $1.485.521.705

Aporte Contratista (si aplica) $103.986.519

No. de CDP:	12820	Fecha CDP:	15/02/2020	Valor de CDP:	$1.485.521.705
No. de RP:	51820	Fecha RP:	17/02/2020	Valor de RP:	$1.485.521.705

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: No aplica Valor Adición:

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:		Fecha CDP Adición:	Valor CDP Adición:
No. de RP Adición:		Fecha RP Adición:	Valor RP Adición:

Valor adición aporte contratista:

Fecha aprobación póliza de la adición

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: No aplica Valor disminución :

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución :		Fecha CDP disminución :	Valor CDP disminución :
No. de RP disminución :		Fecha RP disminución :	Valor RP disminución :

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) **$1.589.508.224**

Valor anticipo (si aplica):

Fecha pago anticipo (si aplica):

Porcentaje amortización (si aplica):

Período facturado:

Forma de Pago:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	1	Febrero	$289.681.865
	2	Abril	$298.959.960
	3	Junio	$298.959.960
	4	Agosto	$298.959.960
	5	Octubre	$298.959.960

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. f) Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del

soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. i) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. j). Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). k) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto). a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar a: para el primer desembolso PARA CDI – Institucional: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de talento humano por 0.75 por el número de cupos contratados, más los costos de la canasta diferentes a talento humano por la fracción de servicio del mes de febrero de acuerdo con la fecha de inicio de la atención por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por un (1) mes por el total de cupos contratados, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. Para Desarrollo Infantil en Medio Familiar: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de talento humano por 0.75 por el número de cupos contratados, más los costos de la canasta diferentes a talento humano por la fracción de servicio del mes de febrero de acuerdo con la fecha de inicio de la atención por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por un (1) mes por el total de cupos contratados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SÉPTIMO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades del periodo anterior. 2) un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. 7. PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de

PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO. Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
1	23/02/2020	$ 289.681.865	FV-4215
2	13/04/2020	$ 298.959.960	FV-4217
3	12/06/2020	$ 298.959.960	FV-4233
4	14/08/2020	$ 298.959.960	FV-4235

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
1	$ 289.681.865	$ 289.681.865	$ 0	**Fecha** 27/02/2020 **Orden de Pago** 35839820	Sin observación
2	$ 298.959.960	$ 298.959.960	$ 0	**Fecha** 16/04/2020 **Orden de Pago** 90791220	Sin observación
3	$ 298.959.960	$ 298.959.960	$ 0	**Fecha** 18/06/2020 **Orden de Pago** 152885120	Sin observación
4	$ 298.959.960	$ 298.959.960	$ 0	**Fecha** 21/08/2020 **Orden de Pago** 221772520	Sin observación
TOTALES	**$ 1.186.561.745**	############	**$ 0**		

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$1.485.521.705
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$103.986.519
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	**$1.589.508.224**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$0
	Adición aporte CONTRATISTA	$0
	Total	**$0**
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$0
	Total	**$0**
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$1.485.521.705
	Aporte en especie por EL ICBF	$0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$103.986.519
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	**$1.589.508.224**
Valor total pagado por el ICBF		$1.186.561.745
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$1.078.941.339
Recursos reintegrados al ICBF		$0
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		$0
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$5.381.002
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$0
Saldo Pendiente por Pagar		$0
Saldo pendiente por liberar **		$0

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)……*

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO	51-44-101014583	17/02/2020	31/05/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			17/02/2020	30/11/2023
Calidad de servicio			17/02/2020	31/05/2021
Responsabilidad Civil Extracontracual	SEGUROS DEL ESTADO	51-44-101005515	17/02/2020	7/12/2020

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)						
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
7.5 Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones:			
7.5.1 Eje de calidad.			

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.5.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	La EAS cuanta con el personal requerido según el manual operativo para la prestacion del servicio contratado en el contrato 71/2020.	
7.5.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	La EAS realiza papacitacion al talento hymano sobre pedagogia mis manos te enseña, Acta 18/09/20, Acta del 6, 10, 14,18, y 25 de Agosto/2020, cpapacitacion sobre orientacioes examenes de laboratorio Acta del 4/09/20.	
7.5.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	SI	Resultado de evaluacion de percepcion del servicio, aplicado a los beneficiarios, planillas recoleccion de informacion, registros fotograficos, evidencias en el Informe Tecnico radicado, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.	SI	La EAS presenta informe y registro fotografico de las acciones de mejora realizados a las unidades de servicio, evidenncias e el Informe Tecnico radicado, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.	SI	La EAS presenta actas de socializacion del instrumento de PQR de los meses de Agosto y Septiembre/2020, y actas de apertura del buzon, de fecha 31/08/2020 y 25/09/2020.	
7.5.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	SI	La EAS presento certificados de calibracion de los equipos antropometricos, de fecha 9/09/2020, evidencias en el Informe Tecnico radicado, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.2 Eje de seguridad de la información			
7.5.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	SI	Se cumplieron con los protocolos de seguridad de la informacion, certificacion de cumplimiento por parte de EAS, haciendo las respectivas copias de seguridad de la informacion.	
7.5.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	El talento humano firmo clausula de confidencialidad de la informacion en los contratos de prestacion del servicio; evidencia en el expediente.	
7.5.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	SI	Durante el periodo no se presentan incidentes en la seguridad de la informacion que afecten la prestacion del servicio, evidencias certificacion expedida por el coordinador de la unidad de servicio, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

7.5.2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	SI	La EAS adopta las medidas de comunicación disponibles en el medio, para continuidad a la prestacion del servicio, grupos de Wassad, llamadas y video llamadas, para la atencion de la emergencia del covit-19, según orientaciones del ICBF, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo			
7.5.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	SI	La EAS toma las medidas preventivas y de seguridad necesarias con el talento humano, para la prestacion del servicio teniendo en cueta la emergencia sanitaria covit -19, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	SI	La EAS toma las medidas preventivas de identificacion y valoracion de reiesgos, en el marco de seguridad y salud en el trabajo con el talento humano, evidencias en el Informe Tecnico radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	Se realiza capacitacion al talento humano en opertividad y adapatacion de la prestacion del servicio en tiempos del covit-19, según actas 11/08/2020, 3, 17 y 18/09/2020, evidencias en el Informe Tecnico radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	SI	Planilla de entrega de elementos de proteccion al talento humano, de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	SI	El talento humano que presta sus servicio a la EAS, se realiza los certificados medicos ocupacionales, para la vinculacion y prestacion de los servicios de primera infancia, evidencias en el expediente.	
7.5.3.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	SI	se da continuidad al plan de gestion de riesgo de desastres, evidencias en el informe Tecnico radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.4 Eje ambiental.			
7.5.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	SI	Planillas de registro de control de servicios de agua y luz, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.5.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	SI	La EAS da cumpliento a las actividades ambientales programadas para el periodo, evidencias en el informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.5.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	Registro fotografico de las medidas de almacenamiento y cuidados de los productos quimicos que se utilizan en las unidades de servicio, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020. .	
7.5.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	La EAS certifica que para el periodo no se produjeron residuos solidos, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7..5.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente	SI	La EAS da continuidad al plan de saneamiento limpieza y desinfeccion, en la prestacion del servicio en tiempos de pandemia covit-19, registro fotografico, evidencias en el informe tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
7.2. Obligaciones generales de la Entidad Administradora del Servicio.			
7.2.1.Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	Se realiza capacitacion al talento humano en quehacer pedagogico mis manos te enseñan, reflexion pedagogica actas del 6,14 y 25 de Agosto/2020, y 10 y 18/09/2020; socializacion examenes de laboratorio, acta del 4/09/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.	SI	Informe financiero y Legalizacion de cuentas de los meses de Agosto y Septiembre/2020, según Actas 11/09/2020 evidencia en el informe financiero radicado 20203200300002228 del 7/09/2020.	
7.2.3 Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.	SI	Durante el periodo no se presentaron solicitudes de ingreso al servicio, de agentes externos, por la forma de atencion en tiempos de pandemia, evidencia certificacion expedida por el coordinador de la unidad de servicio.	
7.2.4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.	SI	La EAS se adstine de realizar procelitismo politico dentro de las instalaciones, evidencia certificacion expedida por los coordinadores de las unidades de servicio, evidencia en el expediente e Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.5 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.	SI	La EAS permitio la aseoria y seguimiento por parte del Icbf, a traves de comuicacion virtual, Comités Tecnicos Opertivos y por correo electronico; evidencias en el informe tecnico del mes de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.6 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.	SI	Se realiza capacitacion al talento humano en quehacer pedagogico mis manos te enseñan, reflexion pedagogica actas del 6,14 y 25 de Agosto/2020, y 10 y 18/09/2020; socializacion examenes de laboratorio, acta del 4/09/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.7 La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.	SI	Calle 14 N° 04-105 Barrio Cristo Rey.	
7.2.8 La EAS deberá presentar en el primer comité operativo, su plan de acción que permita desarrollar la política de seguridad alimentaria y nutricional frente a la atención de los beneficiarios objeto del presente contrato, indicando los ámbitos de intervención definidos en ella.	SI	Acciones desarrolladas del plan de accion en seguridad alimentaria, capacitacion sobre lactancia materna 11/09/2020, actividades relacionadas con lactancia materna, durante el mes de agosto/2020, evidencias en el informe Tecnico del mes de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.9 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.	SI	Se da continuidad al plan de sencibilizacion al talento humano sobre prevencion a la violencia, acta del 13/08/2020, el papel de la familia en el desarrollo infantil, acta del 18/09/2020, resiliencia y rutas de atencion actas del 4 y 10 de septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico Administrativo de los meses de Agosto y septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.10 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	SI	Durante el periodo no se presentaron hallazgos por parte de los organismos de vigilancia.	
7.2.11 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.	SI	Se adoptaron medidas de prevencion por la emergencia de la pandemia, según orienaciones del ICBF; evidencias en el expediente e informe Tecnico Administrativo, de Agosto y Septiembre/2020. radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.12 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.	SI	Durante el periodo no se presentaron situaciones de riesgo o peligro para la integridad de los niños.	

7.2.13 Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.	SI	La EAS garantiza la prestacion del servicio a los usuarios direccionados desde el proceso de focalizacion, respetando su identidad etnica y cultural, mediante certificacion expedida por el coordinador de la unidad de servicio, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.14 Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.	SI	Se realiza gestion y articulacion con la policia nacional y el ejercito, para facilitar la mobilidad de los usuarios para la entrega de los RPP, durante los meses de Agosto y Septiembre/2020; oficio ACNUR para atencion a migrantes 26/08/2020, oficios del 5/08/2020 y el 8/09/2020; evidencias en el expediente e informe Tecnico Administrativo radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.15 Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.	SI	Durante el periodo no se presento novedad relacionada con este compromiso contractural, certificacion expedida por la coordinacion del CDI, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.16 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	SI	El tanto humano vinculado por nomina fue afiliado al Sistema de seguridad social, evidencias en la legalizacion de cuentas de los meses de Agosto y Septiembre/2020, informe financiero, radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	
7.2.17 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.	SI	La EAS realizo los pagos oportunos a proveedores y talento humano que presto sus servicio en el desarrollo y ejecucion del contrato 81-71-2020, evidencias en la legalizacion de cuentas de los meses de los meses de Agosto y Septiembre/2020, informe financiero, radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	
7.2.18 Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.	SI	Se realiza capacitacion al talento humano en quehacer pedagogico mis manos te enseñan, reflexion pedagogica actas del 6,14 y 25 de Agosto/2020, y 10 y 18/09/2020; socializacion examenes de laboratorio, acta del 4/09/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.2.19 Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato,	SI	No aplica para el periodo	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.20 Aportar las contrapartidas ofrecidas y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas como valores técnicos agregados del servicio de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y la respuesta a la invitación realizada por la Dirección Regional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de aporte, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor técnico ofertado y su cuantificación individual.	SI	La EAS legaliza los aportes de contrapartida y valor agregado en las legalizaciones de los meses de Agosto y Septiembre/2020, informe financiero, radicado 20203200300022282 del 7/09/2020.	
7.2.21 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado	SI	La EAS cumple con las obligaciones contractuales contraidas en el contrato de Aportes, evidencias en el evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
7.3. Obligaciones específicas de la Entidad Administradora del Servicio.			
7.3.1. Obligaciones durante la fase de concertación. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	SI	No aplica para el periodo	
7.3.2. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	SI	No aplica para el periodo	
7.4 Obligaciones durante la fase de implementación del contrato.			
7.4.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios			
7.4.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 200 cupos, en los servicios (escoger según aplique), a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Tame, de la Regional Arauca, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado.	SI	Durante el periodo se presto el servicio a los usuarios, evidencias en las planillas RPP y RAT de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y Septiembre/2020; radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro: **SERVICIO** / **UDS** / **CUPOS** / **MUNICIPIO** CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN ARRIENDO / 3 / 340 / Tame CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO / 1 / 100 **Total** / 4 / 440	SI	El servicio se presto en el Centro de Desarrollo Infantil Mis Angelitos, Paraiso Infantil, Corazoncitos y Pequeños Sabios a 440 niños, niñas menores de 5 años. Evidencias en las planillas, RPP y RAT de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y Septiembre/2020; radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.	SI	Acta de reunion con padres usuarios donde se informo de la gratuidad del servicio, fecha 10 y 11/08/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.	SI	Reunion con padres usuarios donde se motivo a la permanencia en el servicio de fecha 10 y 11/08/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.	SI	Se realiza coordinacion con la policia Nacional y el ejercito nacional para la entrega de los RPP de los meses de Agosto y Septiembre/2020, oficios 5/08/2020 y 8/09/2020, evidnencias en las planillas de entrega de los RPP, de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.	SI	Se realiza capacitacion al talento humano en quehacer pedagogico mis manos te enseñan, reflexion pedagogica actas del 6,14 y 25 de Agosto/2020, y 10 y 18/09/2020; socializacion examenes de laboratorio, acta del 4/09/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas	SI	Se cumple parcialmente cada uno de los estandares de este compromiso, evidencias en el expediente, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:			
7.4.3.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual.	SI	Laa EAS cumple los estandares de este compromiso, remision a salud de los casos de malnutricion, actas de capacitacion sobre prevencion casos de malnutiricion, Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.2. Implementar las acciones de articulación para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad.	SI	Se realizo coordinacion con salud control higiene oral, y PAI, con IPS, la inclusion de usuarios sin servicios; Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.3. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.	SI	Se ajusta el plan de saneamiento basico a las actividades propias para atencion de la emervencia del covit -19, Capacitacion en procedimiento de almacenamiento y entrega de RPP, planillas de entrega y control, en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.4. Diligenciar y enviar mensualmente el formato de “Reporte de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones y/o fallecimientos de usuarios”, al Supervisor del contrato.	SI	Durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con este compromiso contractual.	

7.4.3.5. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.	SI	La EAS presenta el listado de proveedores aprobados, en los soportes de legalizacion de los meses de Agosto y Septiembre/2020, fueron aprobados en comite del 30/07/2020, Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.6. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.	SI	Registro fotografica y planilla de la entrega de RPP, de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.7. "Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio"	SI	Se recibio orientacion por parte del Icbf, para ajustar la minuta según orientacions para la atencion durante el periodo, entrega de RPP, de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.8. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños.	SI	Se realizo coordinacion con salud control higiene oral, y PAI, con IPS, la inclusion de usuarios sin servicios; Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.9. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento.	SI	La EAS cumple lo establecido en la guia tecnica del componente de alimentacion y nutricion, envidencias Registro fotografica y planilla de la entrega de RPP, de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	
7.4.3.10. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.	SI	No aplica por la modalidad de atencion en tiempo de pandemia	
7.4.3.10. Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual.	SI	El POAI fue ajustado según las orientaciones del ICBF, para la atencon en tiempos de pandemia, por lo que no aplica la toma de datos antropometricos, evidenias en el expediente e Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 20203200300024302 del 6/10/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.3.11. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS. 7.4.3.12. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición, incorporando la siguiente obligación "Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio"	SI	Durante el periodo no se presenta novedad ETAS, Se realizo coordinacion con salud control higiene oral, y PAI, con IPS, la inclusion de usuarios sin servicios; Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.			
7.4.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del	SI	La EAS designo un responsable para el maneo de los AAVN, aprobado e el comité del 20/02/2020; para el periodo continua el mismo designado.	
7.4.4.2. Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención.	SI	La EAS realiza la entrega de los AAVN, a los usuarios, según planillas de recibido de los meses de Agosto y Septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación.	SI	La EAS realiza el almacenamiento de los AAVN según las orientaciones del ICBF, kardex de los movimientos del periodo y planillas de entrega, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos.	SI	Durante el periodo no se presento novedad relacionada con los AAVN.	
7.4.4.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.	SI	El responsable de los AAVN, realiza los respectivos procedimientos según las orientaciones del ICBF, planillas de entrega y control, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.6. Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	SI	Durante el periodo se realizo la respectiva entrega de los AAVN a los ususarios, según planillas de recibido de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.7. Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	SI	Durante el periodo se realizo la respectiva entrega de los AAVN a los ususarios. Evidencias las planillas de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

7.4.4.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.	SI	La EAS lleva control de invetario de los AAVN, mediante kardex, y planillas de entrega a los usuarios, de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.9. Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cual hace parte integral del presente contrato.	SI	La unidad de servicio cuenta con bodega de almacenamiento para los AAVN, registro fotografico, de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.10. Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula.	SI	Se lleva un registro control de entrega de los AAVN a los usuarios, evidencias en las planillas de entrega a los usuarios de de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.11. Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.	SI	Los AAVN se reciben directamente en la unidad de servicio donde se realiza la entregan a los usuarios, según planillas de entrega a los usuarios de de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN.	SI	La EAS recibe asistencia tecnica por parte del Centro Zonal, para la entrega de RPP y AAVN, en comité tecnco del 31/08/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.13. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.	SI	Actas de control social durante los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	SI	La EAS participa en la mesa publica del Icbf, el dia 18/09/2020.	
7.4.4.15. Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.	SI	La EAS utiliza los AAVN unicamente para la ejecucion del programa de primera infnacia, según planillas de entrega a los usuarios de los meses de Agosto y septiembre/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.4.16. Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.	SI	La EAS realiza el almacenamiento según las orientaciones del ICBF, registro fotografico, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.	SI	El responsable de los AAVN, realiza los respectivos procedimientos según las orientaciones del ICBF, registro fotografico y planillas de control, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.18. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.	SI	La EAS realiza los respectivos reportes de ingreso y salida de los AAVN, evidencias en las planillas de control, e Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	SI	El responsable de los AAVN, realiza los respectivos procedimientos según las orientaciones del ICBF, kardex y planillas de entradas y salidas de los AAVN a la bodega, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.	SI	Durante el periodo no se presento requerimiento relacionado con los AAVN, videncias en la certifiacion expedida por el coordinadora de las unidades de servicio, en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.4.21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas.	SI	Durante el periodo no se presentan sobrantes de AAVN, evidencias planillas de entrega a los usuarios	
7.4.4.22. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.	SI	Durante el periodo no se presento vencimiento de AAVN	
7.4.4.23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.	SI	Participacion en asistencia tecnica sobre AAVN, en comité tecnico operativo del 31/08/2020, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.4.24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.	SI	Durante el periodo no se presentaron acciones preventivas por parte del ICBF.	
7.4.5.25. Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF	SI	No aplica para el periodo	
7.4.5 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico			
7.4.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.	SI	La EAS presenta avances del proceso pedagogico y adaptacion y metodologia en tiempo de pandemia, planeacion pedagogica por docente de los meses de Agosto y Septiembre/2020, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.5.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.	SI	Se inicia el proceso de coordinacion con los colegios y secretaria de educacion para realizar el transito armonico de los niños que ingresan para la proxima vigencia, mediante oficios, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.6 Obligaciones del Componente Talento Humano.			
7.4.6.1. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace.	SI	Durante el periodo se encuentra vigente la conslta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada a todo el talento humano, evidencias en el expediente.	
7.4.6.2. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato	SI	Cada persona del talento humano, firmo acuerdo de confidencialidad, evidencias en el expediente.	
7.4.6.3 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.	SI	La EAS cumple con las obligaciones contractuales en los estandar 30 al 33, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.6.4. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador.	SI	No aplica para el periodo	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.6.5. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.	SI	Durante el periodo no se presento novedad con el talento humano de las unidades de servicio.	
7.4.6.6. Contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	SI	En la unidad de servicio no hay usuarios con discapacidad que requieran apoyo y/o cuidado especial.	
7.4.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores			
7.4.7.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.	SI	Evidencias de gestion ante la Alcaldia municipal documentos de CDI, uso del suelo, lincencia de construccion, evidencias en el expediente.	
7.4.7.2. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.7.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.7.4. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. Dotación.	SI	Poliza 605-99400000850 Aseguradora Solidaria, 2/03/2020.	
7.4.7.5. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.	SI	La EAS mantiene actualizados sus invetarios, evidencias en el expediente.	
7.4.7.6. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.	SI	Durante el periodo no se presenta siniestros que pongan en riesgo la prestacion del servicio.	
7.4.7.7. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.7.8. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique.	SI	Durante el periodo no se presenta reubicacion de la unidad de servicio.	
7.4.7.9. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.	SI	No aplica para el periodo, no se realiza compra de dotacion.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.7.10. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	SI	La EAS utiliza los bienes entregados por el ICBF, unicamente para la prestaccion del servicio de primera infancia atraves del contrato de aportes, en las entregas del RPP, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.7.11. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos.	SI	La unidad de servicio cuenta con espacios adecudos de facil accesibilidad para usuarios con discapacidad, registro fotografico, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.7.12. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.	SI	La EAS adquirio material didactico para los usuarios, según las orientaciones dadas y acordadas en comité tecnico del 31/08/2020, por el Icbf, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.			
7.4.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.	SI	Se da cumplimiento a las condiciones de calidad establecida en el manual operativo, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.8.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.	SI	Durante el periodo no se presenta requerimientos por parte del supervisor del contrato.	
7.4.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo “Anexo para el fortalecimiento de las compras locales”. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del	SI	La EAS presenta el porcentage equivalente a compras locales de los meses de Agsoto y Septiembre/2020, según informe financiero, incluido en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	

contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local..			
7.4.10 Obligaciones del registro y presentación de información:			
7.4.10.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el Sistema de Información Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de la sede principal, datos del contrato, servicio contratado, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.10.2 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación de esta en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.	SI	No aplica durante el periodo, en razon a que continuan los mismos datos de georeferenciacion, evidencias e el aplicativo cuentame.	
7.4.10.3 Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con las políticas de primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atención – RIA. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia.	SI	La EAS mantiene actualizado las novedades de usuarios en el aplicativo cuentame, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.10.4 Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.	SI	La EAS mantiene actualizado los datos de Talento Humano en el aplicativo cuentame, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.10.5 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame.	SI	La EAS mantiene acturalizados las novedades de beneficiarios y talento humano en el aplicativo cuentame, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.10.6 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro.	SI	Durante el periodo no se presento novedad relacionada a este compromiso contractual, evidencias en el aplicativo cuentame.	
7.4.10.7 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.	SI	La EAS mantiene actualizado las novedades de usuarios en el aplicativo cuentame, evidencias en el aplicativo cuentame.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.10.8 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en el Sistema de Información Cuéntame, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en el sistema de información Cuéntame, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la registrada en el Sistema de Información Cuéntame.	SI	Durante el periodo se presto el servicio a los usuarios, evidencias en las planillas RPP y RAT, de los meses de Agosto y Septiembre/2020, videncias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.10.9 Registrar la información en el Sistema de Información o las herramientas tecnológicas que determine el ICBF las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral.	SI	Durante el periodo no se realizaron compras de elementos de dotacion.	
7.4.10.10 Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF.	SI	No aplica por la situacion de emergencia sanitaria Covit-19, Anexo, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.10.11 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información Cuéntame la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación y/o adulteración por parte de la EAS de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente se aplicarán los descuentos correspondientes de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo de esta Modalidad, y las	SI	Cada persona del talento humano, firmo acuedo de confidencialidad, evidencias en el expediente.	
7.4.11 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos			
7.4.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.	SI	La EAS preseto presupuesto para la ejecucion de los recursos del contrato 81-071-2020, en el Comité Tecnico Operativo del 20/02/2020.	
7.4.11.2. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.	SI	La EAS ejecuta los recursos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Icbf, evidencias en el acta de legalizacion de cuentas de los meses de Agosto y Septiembre/2020, segun informe financiero radicado radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	

7.4.11.3. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones	SI	La EAS dispone de la cuenta 506400064313, para manejo exclusivo de los recursos del Icbf para el contrato 81-071-2020.	
7.4.11.4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	SI	Los recursos recibidos del Icbf, se emplean unicamente para el funcionamiento del programa, evidencias en el acta de legalizacion de cuentas del mes de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	
7.4.11.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.	SI	La EAS realiza motivacion de permanencia en el servicio y gratuidad del servicio, actas del 10 y 11 de Agosto/2020, evidencias en el Informe Tecnico de los meses de Agosto y Septiembre/2020, Radicado 202032003000024302 del 6/10/2020.	
7.4.11.6. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.	SI	La EAS provisiona mensualmente las prestaciones sociales del talento humano, legalizacion de cuentas mes de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	
7.4.11.7. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.	SI	La EAS realiza de manera oportuna el pago de los sueldos y prestaciones al talento humano, legalizacion de cuentas mes de egalizacion de cuentas mes del mes de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	
7.4.11.8. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	SI	La EAS realiza de manera oportuna el pago a los proveedores, legalizacion de cuentas meses de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 202032003000022282 del 7/09/2020.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4.11.9. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF.	SI	La EAS presenta legalizacion de cuentas de los meses de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 20203200300022282 del 7/09/2020.	
7.4.11.10. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato.	SI	No aplica en el periodo	
7.4.11.11. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.11.12. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	SI	Informe financiero y de Ejecucion Tecnica, legalizacion de cuentas meses de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 20203200300022282 del 7/09/2020.	
7.4.11.13. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago.	SI	Poliza 605-99400000850 Aseguradora Solidaria, 2/03/2020.	
7.4.11.14. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	SI	La EAS utiliza los recursos recibidos del ICBF, unicamente para dar cumplimiento a lo pactado en el contrato de aportes legalizacion de cuentas legalizacion de los meses de Agosto y septiembre/2020, según informe financiero, radicado 20203200300022282 del 7/09/2020.	
7.4.11.15. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.11.16. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	SI	Durante el periodo no se presento perdida de recursos destinados para la prestacion del servicio.	
7.4.11.17. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato.	SI	No aplica para el periodo	
7.4.11.18. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos	SI	No aplica para el periodo	

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Planeación, Subdirección de mejoramiento

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe **14 de octubre de 2020**

Firma

CARMENZA VARGAS QUINTERO
Cargo Supervisor:Coordinadora del Centro Zonal Tame

Firma

SANDRA VIVIANA PRECIADO MARTINEZ
Cargo Legalizador de cuentas: Contratista

Firma

ARACELLY FRANCO OSORIO
Cargo Revisor Técnico: Contratista

Firma

LADY NAYENCY GONZALEZ ALMENARES
Cargo Revisor Tecnico:Nutricionista

Firma

JAIDIVE CASTRO LONDOÑO
Cargo Revisor: Tecnico Administrativo No 3124-11

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012